

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA VIGESIMOCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
2016, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las once con treinta minutos (11:30) horas del día cuatro (04) de noviembre (11) de dos mil dieciséis (2016), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 3 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Vigésimoctava Sesión Extraordinaria del año 2016, de este órgano colegiado, conforme a la convocatoria emitida con antelación, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 0945000013116.

2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000013316.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000013116.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000013116, misma que a la letra señala:

“Solicito conocer mes con mes de los últimos dos años más el presente (2014,2015 y 2016) el monto recaudado por TUA en el AICM, además de especificar a qué se destino y cuánto se destino en el AICM y cuánto en el NAICM” (sic)

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Gerencia de Captación, mediante Oficio No. GACM/DG/DCF/SP/GC.-134/2016, solicitó a este cuerpo colegiado lo siguiente:

“Al respecto, me permito solicitar una prórroga contada a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de información antes precisada, lo anterior en virtud de las cargas laborales y con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección Corporativa de Finanzas.

Se formula la presente petición a fin de que el Comité de Transparencia resuelva lo conducente, ello con fundamento en lo establecido por los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 28 EXT 04112016-01:

1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la ampliación del plazo solicitado por la Dirección Corporativa de Finanzas, a través de

la Gerencia de Captación, la cual argumenta requerirla en razón que se encuentra recabando la información en sus archivos, aunado a las fuertes cargas de trabajo.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Solicito conocer mes con mes de los últimos dos años más el presente (2014,2015 y 2016) el monto recaudado por TUA en el AICM, además de especificar a qué se destino y cuánto se destino en el AICM y cuánto en el NAICM” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente solicitó ampliación para el plazo de respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Gerencia de Captación	GACM/DG/DCF/SP/GC.-134/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V, así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), aunado a los artículos 61 fracciones II, IV y V, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“Al respecto, me permito solicitar una prórroga contada a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de información antes precisada, lo anterior en virtud de las cargas laborales y con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección Corporativa de Finanzas.

Se formula la presente petición a fin de que el Comité de Transparencia resuelva lo conducente, ello con fundamento en lo establecido por los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Vigésimoctava Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado aprobó la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Gerencia de Captación.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000013316.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000013316, misma que a la letra señala:

“¿Cuál será el impacto urbano que tendrá el nuevo aeropuerto de la Ciudad de México en la zona habitacional que lo rodea perteneciente al municipio de la Ecatepec de Morelos?

Otros datos para facilitar su localización:

¿Cuáles serán los planes para ésta zona? ¿Se expropiarán los predios más cercanos al lugar de construcción?” (sic)

Por su parte, la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación, mediante Oficio N°. GACM/DG/DCPEV/SV/218/2016, manifestó ser incompetente para poseer la información en los siguientes términos:

"Al respecto y de acuerdo con los artículos 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo séptimo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", atentamente me permito informarle que en las funciones que se establecen en el numeral 1.1 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C.V. (GACM), cuyo objetivo a la letra dice "Diseñar el Plan Estratégico requerido para el desarrollo de la IAVM, realizar la evaluación del mismo y el seguimiento de un tablero de control global de las acciones a desarrollarse en cada una de las etapas del proyecto para facilitar el desarrollo institucional; así como facilitar la coordinación y vinculación de las diversas áreas del GACM con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y con los sectores privado y social para dar cumplimiento con los fines y objeto del GACM", no se advierte que la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación y las áreas que de ella dependen, sean competentes para poseer dicha información. En razón de lo anterior, me permito comunicarle la inexistencia de la documentación solicitada a esta Dirección" (sic)

Del mismo modo, la Dirección Corporativa de Infraestructura, mediante Oficio N°. GACM/DG/DCI/2082/2016, respondió lo siguiente:

"... Al respecto, hago de su conocimiento que la atención para la integración de la información antes solicitada no es competencia de esta Dirección, por lo cual se recomienda turnar la solicitud de información que nos ocupa, a las otras Unidades Administrativas que conforman Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México de conformidad con el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura" (sic)

Aunado a ello, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, mediante Oficio N°. GACM/DG/DCAGI/SJ-1240/2016, respectivamente señaló:

"Sobre la información antes precisada, es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección Corporativa no está en la posibilidad de proporcionar la misma, en razón de que no existe en sus archivos; lo anterior es así, debido a que la información requerida en la solicitud de información pública con folio número 0945000013316, se refiere a cuestiones relacionadas al impacto urbano, uso y expropiación de los predios más cercanos al lugar de construcción del aeropuerto, mismo que se encuentran ubicados en el municipio de Ecatepec, actividad que no es de su competencia" (sic)

Por otro lado, la Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Gerencia de Captación, mediante Oficio N° GACM//DG/DCF/SP/GC.-124/2016, respondió lo siguiente:

"... En atención a la solicitud de mérito le comunico que; de acuerdo a la designación que me fue conferida como el vínculo de la Dirección Corporativa de Finanzas, con esa Unidad de Transparencia de GACM, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral 1.3 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública, la Dirección Corporativa de Finanzas, no cuenta con la información requerida en virtud de no ser de su competencia.

Por lo anterior, atendiendo a lo establecido en el citado manual de organización, las funciones de esta Dirección Corporativa de Finanzas, son dirigir y coordinar las operaciones financieras, contables y presupuestales de ésta Entidad, y no obstante haber llevado a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, le informo que en ellos no se encuentra la información que se solicita, ya que no es de su competencia y por lo tanto no existe en dichos archivos" (sic)

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente las Direcciones Corporativas mencionadas, de conformidad con el Manual de Organización de esta Entidad, son incompetentes para poseer la información, y por lo tanto, inexistente en sus archivos.

En razón de lo anterior, y analizadas las respuestas de las unidades administrativas responsables de la información, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 28 EXT 04112016-02:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, y en razón de la búsqueda exhaustiva realizada por las Direcciones Corporativas anteriormente mencionadas, se confirma la inexistencia de la información solicitada por el particular. Lo anterior, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia y que han quedado acreditadas por las unidades administrativas competentes ante este Comité de Transparencia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como el 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información señalada en el numeral anterior.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular:

“Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“¿Cuál será el impacto urbano que tendrá el nuevo aeropuerto de la Ciudad de México en la zona habitacional que lo rodea perteneciente al municipio de la Ecatepec de Morelos?

Otros datos para facilitar su localización:

¿Cuáles serán los planes para ésta zona? ¿Se expropiarán los predios más cercanos al lugar de construcción?” (sic)

En razón de lo solicitado, las unidades administrativas competentes dieron respuesta a su requerimiento, a través de los siguientes oficios:

Unidades Administrativas	Números de Oficio
Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación, a través de la Subdirección de Vinculación	GACM/DG/DCPEV/SV/218/2016
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ-1240/2016
Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Gerencia de Captación	GACM//DG/DCF/SP/GC.-124/2016
Dirección Corporativa de Infraestructura	GACM/DG/DCI/2082/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en los oficios anteriormente citados, le informa lo siguiente:

“Al respecto y de acuerdo con los artículos 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo séptimo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, atentamente me permito informarle que en las funciones que se establecen en el numeral 1.1 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C.V. (GACM), cuyo objetivo a la letra dice “Diseñar el Plan Estratégico requerido para el desarrollo de la IAVM, realizar la evaluación del mismo y el seguimiento de un tablero de control global de las acciones a desarrollarse en cada una de las etapas del proyecto para facilitar el desarrollo institucional; así como facilitar la coordinación y vinculación de las diversas áreas del GACM con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y con los sectores privado y social para dar cumplimiento con los fines y objeto del GACM”, no se advierte que la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación y las áreas que de ella dependen, sean competentes para poseer dicha información. En razón de lo anterior, me permito comunicarle la inexistencia de la documentación solicitada a esta Dirección” (sic)

“Sobre la información antes precisada, es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección Corporativa no está en la posibilidad de proporcionar la misma, en razón de que no existe en sus archivos; lo anterior es así, debido a que la información requerida en la solicitud de información pública con folio número 0945000013316, se refiere a cuestiones relacionadas al impacto urbano, uso y expropiación de los predios más cercanos al lugar de construcción del aeropuerto, mismo que se encuentran ubicados en el municipio de Ecatepec, actividad que no es de su competencia” (sic)

“... En atención a la solicitud de mérito le comunico que; de acuerdo a la designación que me fue conferida como el vínculo de la Dirección Corporativa de Finanzas, con esa Unidad de Transparencia de GACM, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral 1.3 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública, la Dirección Corporativa de Finanzas, no cuenta con la información requerida en virtud de no ser de su competencia.

Por lo anterior, atendiendo a lo establecido en el citado manual de organización, las funciones de esta Dirección Corporativa de Finanzas, son dirigir y coordinar las operaciones financieras, contables y presupuestales de ésta Entidad, y no obstante haber llevado a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, le informo que en ellos no se encuentra la información que se solicita, ya que no es de su competencia y por lo tanto no existe en dichos archivos" (sic)

"... Al respecto, hago de su conocimiento que la atención para la integración de la información antes solicitada no es competencia de esta Dirección, por lo cual se recomienda turnar la solicitud de información que nos ocupa, a las otras Unidades Administrativas que conforman Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México de conformidad con el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura" (sic)

Por lo anterior, se le informa que en la Vigésimo octava Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de esta Entidad, se confirmó la inexistencia de la información solicitada por Usted.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto" (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Vigésimo octava Sesión Extraordinaria 2016, se da por terminada, a las 12:00 horas del día 04 de noviembre de 2016, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DR. OSCAR VILCHIS GONZALEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL



MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS

